

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO 202000108

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761- 8

CONTRATISTA: UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
NIT: 890.937.250-6

OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con la ESU al "Modernización y ampliación circuito cerrado de televisión y control de acceso Centro Administrativo Municipal (CAM) – suministro"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

VALOR: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$309.237.272) incluido IVA.

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2020.

FECHA DE INICIO: 7 de julio de 2020

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: Plazo: cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 15 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2: Plazo: cuarenta y cuatro (44) días calendario contados a partir del 16 de febrero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive.

VALOR TOTAL: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$309.237.272) incluido IVA

PLAZO FINAL: Hasta el 31 de marzo de 2021

Dch



Entre los suscritos, **EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.791.687, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0938 del 6 de octubre de 2020 y posesionado mediante Acta 108 del 8 de octubre de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y de la otra parte **JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.470.733, actuando en nombre y representación legal de **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, con NIT 890.937.250-6 en calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 2 al contrato 202000108, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** y la **ESU** suscribieron el Contrato Interadministrativo 4600085453 DE 2020, cuyo objeto comprende: *“administrar los recursos para el servicio de vigilancia en el edificio central y sedes externas del Municipio de Medellín, en las modalidades de fija y móvil, armada y sin armas, canina, alarmas, CCTV, otros sistemas tecnológicos como: Drones, Segway, que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio, en general, todos los servicios que estén autorizados y reglamentados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada-Supervigilancia”, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por el MANDATARIO y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integral del contrato.*
2. Que el día 01 de abril de 2020 **LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**, suscribieron el acta de inicio del contrato interadministrativo 4600085453 de 2020.
3. Que en atención a las necesidades del contrato interadministrativo, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, el treinta (30) de junio de 2020 se celebró el Contrato No. 202000108 cuyo objeto es *“El CONTRATISTA se obliga con la ESU al “Modernización y ampliación circuito cerrado de televisión y control de acceso Centro Administrativo Municipal (CAM) – suministro”; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato”, por valor de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$309.237.272) incluido IVA y un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.*

Och



4. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General de la ESU, el 7 de julio de 2020.
5. Que el día 7 de julio de 2020 la **UNIÓN ELÉCTRICA S.A** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**, suscribieron el acta de inicio al contrato 202000108.
6. Que el 17 de diciembre de 2020, la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** y la **ESU** suscribieron la **Modificación 02** al Contrato Interadministrativo **4600085453 de 2020**, en el sentido de ampliar por cuarenta y cinco (45) días contados a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 15 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive.
7. Que el 15 de febrero de 2021, la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** y la **ESU** suscribieron la **Modificación 03** al Contrato Interadministrativo **4600085453 de 2020**, en el sentido de realizar adición 2: por un valor de dos mil novecientos sesenta y ocho millones ciento setenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos m/l. (\$2.968.175.995) y Ampliación 02: por cuarenta y cuatro días (44) calendario a partir del 16 de febrero hasta el 31 de Marzo de 2021, ambas fechas inclusive, con el fin de dar continuidad con la prestación de los servicios contratados inicialmente.
8. Que mediante radicado interno N° 2021000812 la supervisión del contrato justifica la Cláusula Adicional No. 2 al contrato 202000108 poniendo en consideración del comité de contratación aprobar la ampliación de el mismo por cuarenta y cuatro (44) días calendario contados a partir del 16 de febrero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive.
9. Que se obtuvo concepto favorable del Comité de contratación mediante acta N°9 del 15/02/2021, donde se validó la ampliación de este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado N° 2021000812.
10. Que el reglamento de contratación de la ESU, en su artículo 39 establece *“todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

1. Modificar la Cláusula 2 – Plazo, en el sentido de ampliar el mismo cuarenta y cuatro (44) días calendario contados a partir del 16 de febrero 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive.

Oclm

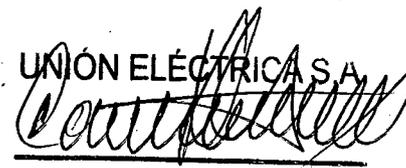


2. El contratista deberá modificar la póliza única de cumplimiento y la derivada de la RCE, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).



EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente



UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
FIRMA AUTORIZADA
JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
Representante legal contratista

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios *JMP*
Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General *JFH*
Revisó: Alejandra Muñoz Jimenez - Profesional Especializado, Unidad de Gestión Jurídica. *AMJ*
Revisó: Erika Natalia Ramírez - Contratista Asesora Gerencia *ERN*
Proyectó: Daladier Evelio Tangarife Berrio - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Seguridad *DTB*